

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 26. DE FEBRERO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 32 min.
y se pone á las 5 y 28 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.			
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	{	Mercader cuartan....	1	9	0	2	1	6
		Tendero....idem.....	1	11	6	2	3	3
		Jabonero...idem.....	1	8	8	1	14	0
Precios de la cuartera.	{	Candéalbarcilla.	1	13	0	1	16	0
		Trigo gordoidem.	1	8	0	1	10	0
		Trigo forastero idem.	1	2	0	1	6	0
		Trigo menudo idem.	1	6	0	1	7	0
		Cebadaidem.	0	13	0	0	14	0
		Idem forastera idem.	0	13	6	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	0	0	0
		Otroidem.		16	0	0	0	0
		Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0
		Habasalmud....	0	4	8	0	5	2
Le-gun-dres. Precios del último mercado.	{	Guijasidem.....	0	4	6	0	0	0
		Garbanzos idem.....	0	7	0	0	0	0
		Almendra cuartera.....	5	4	0	5	6	0
		Almendron quintal.....	19	5	0	19	10	0
		Carbon de Encina arroba.....	0	8	0	0	9	0
	de Mata idem.....	0	6	0	0	7	0
		Algarrobas quintal.....	1	5	0	1	6	0
		Quesoidem.....	17	0	0	18	0	0
		Lanaidem.....	17	0	0	18	0	0
		Cañamo idem.....	30	0	0	33	0	0
Pajaidem.....	0	15	0	0	18	0		

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Día 19 de Febrero.

- P. Bautista Selma valenciano laud Sto. Cristo, venido de Tarragona con vino y bacalao.
- P. Gabriel Giá mall. jabeque S. Miguel, venido de Tarragona con 3 pasag., trigo y balija salió día 17.
- P. Antonio Domingo valenciano laud el Carmen, venido del Vandel en lastre.
- P. Vicente Branca valenciano bonbarda el Carmen, venido de Tarragona con 3 pasag. y lastre.
- P. Joaquin Fullenque valenciano laud el Rosario, venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.
- P. Ignacio Vidal mall. tartana Sta. Isabel, venido de Tarragona con 12 pasag. y lastre.
- Cap. Front comandante del transporte de S. M. B. Eloisa, venido de Mahon.
- P. Damian Alterats catalan laud las almas, venido de Cambrils en lastre.

Día 20.

- P. Gabriel Burguera mall. jabeque el Carmen, venido de Tarragona en lastre y balija salió día 18.
- P. Francisco Carreter, catalan laud el Carmen, venido de Cambrils en lastre.
- P. Antonio Coll mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Tarragona con 3 pasag., lastre y balija salió día 19.

Día 22.

- P. Gabriel Feliu javega la Purisima, venido de Arens con madera, sardina y balija -salió día 20.
- P. Francisco Coll. mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Arens con sardina, vino, papel y balija salió día 20.
- P. Francisco Mota mall. polacra la Concepcion, venido de Tarragona con 4 pasag. lastre y balija salió día 18.

Día 23.

- P. Antonio Alorda mall. javega Sto. Cristo, venido de Iviza con 6 pasag., lastre y ropas.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y direccion del establecimiento del crédito público, creado por las cortes generales y extraordinarias.

CAPITULO III.

DE LA CONTADURIA PRINCIPAL DE RECAUDACION.

ART. 32. Al contador de este establecimiento le corresponden las funciones siguientes: primera, cuidar que en todas las provincias se arregle y observe un método exacto y claro en la recaudacion de todos los ramos aplicados al crédito público en punto á cuenta y razon: segunda, saber circunstanciadamente el estado de la recaudacion en las provincias y activarla quando sea necesario: tercera, la ordenacion de la cuenta general que ha de rendir anualmente la junta: quarta, la intervencion rigurosa de la oficina de caja de la córte: quinta, llevar la cuenta y razon y formar pliegos de pertenencia de los capitales que deben reconocer los compradores de fincas por la tercera parte que la nacion se reserva en cada una de ellas, al rédito de tres por ciento: sexta, la vigilancia sobre el buen desempeño de los enpleados que se hallen á sus inmediatas órdenes, y de los que sirvan en las provincias en este ramo.

33. En desempeño de la primera funcion le incunbe formar los modelos que se hayan de usar, así en las oficinas del establecimiento de la córte, como en las de las provincias; seguir la correspondencia y ordenar las cuentas que deben rendirse.

34. Intervenir las órdenes de la junta sobre entrada y salida de caudales, observando lo prevenido en el artículo II, en las que fueren contrarias á los decretos que rijan.

35. Hará que cada oficial cabecera de mesa, lleve la correspondencia y los libros necesarios sobre la cuenta y razon del producto de cada ramo, y le prefixará el método que ha de observar.

36. Los oficiales primeros de mesa estarán obligados á tener todos los decretos y órdenes del gobierno supremo, y las resoluciones de la junta por lo respectivo al ramo de que están encargados, que les comunicará el contador; conservarán igualmente baxo su custodia y responsabilidad todos los papeles de la correspondencia de la cuenta y razon concernientes al mismo ramo.

37. Cuidará de que los contadores y comisionados de las pro-



vincias dirijan mensualmente la correspondencia de cuenta y razon, y que rindan las cuentas generales dentro de los primeros dos meses de cada año.

38. Llevará á partida doble la cuenta y razon de todos los ramos; cuidando de que así el tenedor de libros como los oficiales que se destinen á este trabajo, tengan los asientos al dia.

39. Presentará á la junta todos los meses un estado de los caudales que se hayan recogido, tanto en dinero como en documentos, con clasificacion de ramos.

40. En desempeño de la segunda atribucion hará que los contadores de provincia le remitan á la mayor brevedad estados clasificados de todos los bienes, rentas, acciones, derechos y arbitrios consignados al crédito público, cuyos estados se renovarán todos los años; le daran igualmente aviso á su tiempo de los arrendamientos de las fincas, cantidades y épocas de su vencimiento, de las existencias de frutos que pueda haber por fincas administradas de la venta de bienes nacionales, reconocimiento del censo ó de su redencion, y finalmente de los demas arbitrios aplicados al crédito público. El contador arreglará formularios uniformes para que se produzcan estos estados, baxo un mismo órden y método.

41. Los respectivos oficiales cabeceras de mesa, donde deberán existir todos los papeles pertenecientes á su ramo, serán responsables de qualquiera omision en dar razon al contador de las demoras ó faltas que notaren en el desempeño de todo lo relativo á su mesa.

42. En desempeño de la tercera atribucion, hará que el tenedor de libros formalice con los debidos conprobantes, la cuenta general que el establecimiento debe rendir todos los años á la contaduría mayor, la que despues de contestada, y examinada á su satisfaccion, presentará á la junta para que esta la dirija.

43. Para que pueda tener debido cumplimiento la atribucion quarta que se le comete, el caxero no podrá admitir ni pagar cantidad alguna, sino en virtud de órden ó libramiento de la junta, intervenido por el contador.

Se continuará.

En la Inprenta Real.